



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Lugarico” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0129/2022.

Número Expediente SPI: G-Z-2022-115 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 14 de septiembre de 2022, la sociedad Qoichi 1, SL, con NIF B88302393, y con domicilio social en calle Maya, 12, 2 derecha, Pamplona 31004, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Lugarico” de potencia instalada 1,1250 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1,125 MW / 1,4 MWp. Instalación fotovoltaica “Lugarico” Zaragoza (Zaragoza) - Aragón”, y el proyecto de infraestructuras de evacuación “Proyecto de red subterránea de media tensión 10 kV a/y centros de seccionamiento y transformación 1250 KVA prefabricado para evacuación de la energía de la planta fotovoltaica “Lugarico”, consistentes en la línea eléctrica subterránea de 10 kV, desde la planta hasta el apoyo número 22 de la LAMT “Movera” 10 KV y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0129/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-115 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 2 de agosto de 2024 se presenta anexo I: Modificación número de inversores del proyecto ejecutivo parque fotovoltaico PFV “Lugarico”.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Lugarico” (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-115 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de agosto de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, de fecha 20 de marzo del 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Zaragoza, en fecha 20 de marzo de 2023 informa que:

“1. No se tiene constancia que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, haya emitido informe en relación con este proyecto.

2. La superficie ocupada por la planta fotovoltaica, se ubica en el barrio de Movera - Lugarico de Cerdán, en la parcela 43 del polígono 63.

Se trata de suelo no urbanizable de protección del ecosistema productivo agrario (SNU EP) en la categorías sustantiva de protección de la agricultura en el regadío alto tradicional (R).

No obstante, se sitúa a 50 metros de separación de la delimitación de suelo urbano no delimitado F- 85-1. Se adjunta como anexo la hoja P-15 de la cartografía de calificación y regulación del suelo del Plan General de Ordenación Urbana.



Del contenido de las Normas Urbanísticas, artículos 6.1.6; 6.1.11 y 6.3.21, parece desprenderse que para el SNU EP (R) sería un uso compatible.”

(...).

“3. Con independencia de la titularidad de los caminos serán de aplicación las normas urbanísticas y condiciones de retranqueo en los vallados, edificaciones o respecto a otros linderos que se establecerán en la licencia municipal: “(.)

“4. Considerando que el proyecto se plantea en una zona regable se deberá respetar las infraestructuras, costumbres y ordenanzas de la Comunidad de Regantes” (...).

“En opinión de esta unidad parece poco justificado el hecho de cambiar de uso y destinar 20.608 m² de regadío tradicional a un uso de planta solar fotovoltaica aun cuando se pretenda justificar en la reversibilidad del proyecto.

Reiterar que la instalación se realiza a una distancia muy reducida respecto al suelo urbano no delimitado F-85-1.

El presente informe no valora las características técnicas industriales descritas en los proyectos sometidos a información pública.

La ejecución del proyecto deberá someterse a las licencias municipales que sean preceptivas, cuando el promotor obtenga la autorización administrativa previa y de construcción otorgada por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón”.

●Dirección General de Urbanismo, en fecha 18 de junio del 2024 informa que:

“Desde el punto de vista urbanístico, no se encuentran inconvenientes al proyecto de planta fotovoltaica “Lugarico” y su infraestructura de evacuación, ubicada en suelo no urbanizable especial protección del ecosistema productivo agrario en la categoría sustantiva de regadío alto tradicional SNUE EP (R).

Dadas las características del proyecto que se ubica íntegramente en el ámbito de aplicación del plan de conservación del Cernícalo Primilla y del PORN “Sotos y galachos del Ebro”, será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial aplicable a dichos suelos permite el uso de la línea de alta tensión propuesto sin lesionar los valores que originan la protección de los mismos.

Sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.”

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

●Edistribución Redes Digitales, SLU, en fecha 23 de marzo del 2023 informa que:

No tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

Valdeforne Solar, SL, en fecha 31 de marzo de 2023 informa que muestra su conformidad al proyecto de planta solar fotovoltaica “Lugarico” siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

- Se deberá cumplir con las distancias reglamentarias contenidas en la ITC 06 de líneas subterráneas.

- Se deberá cumplir durante la fase de obra el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable”.

- Se deberá comunicar a esta promotora cualquier modificación que pueda sufrir PSF “Lugarico” o su línea de evacuación, con el objeto de Valdeforne Solar, SL, pueda valorar posibles nuevas afecciones a sus instalaciones.

●Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en fecha 21 de abril de 2023 comunica su Informe relativo al proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica PFV “Lugarico”, en el término municipal de Zaragoza, promovido y solicitado por Qoichi 1, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/20G/2022/06577), con resultado de favorable y establece un condicionado.

Se dio traslado al promotor de los informes y condicionados al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor en fecha 7 de agosto de 2023 y 17 de julio de 2024:

- Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por la Edistribución Redes Digitales, SLU, Inaga, Valdeforne Solar, SL, y Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

- En lo referente al informe del Ayuntamiento de Zaragoza, esta promotora adjunta el informe urbanístico recibido en el cual el Ayuntamiento de Zaragoza expone su conformidad urbanística con fecha 14 de noviembre de 2022.



Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución de la instalación de generación y su anexo, así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica subterránea de 10 kV, desde la planta hasta el apoyo número 22 de la LAMT "Movera" 10 KV, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, "Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1,125 MW / 1,4 MWp. Instalación fotovoltaica "Lugarico" Zaragoza (Zaragoza) - Aragón", está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 26 de agosto de 2022, y número de visado 2022-1983-0.

El anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación, "anexo I: Modificación número de inversores del proyecto ejecutivo parque fotovoltaico PFV "Lugarico" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 1 de agosto de 2024, y número de visado 2024-2023-0.

El proyecto de ejecución de infraestructuras propias de evacuación, "Proyecto de red subterránea de media tensión 10 kV a/y centros de seccionamiento y transformación 1250 KVA prefabricado para evacuación de la energía de la planta fotovoltaica "Lugarico", está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 19 de agosto de 2022, y número de visado VIZA227205.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Javier Triana Arrondo y D. Sergio Espinosa Fernández, en nombre y representación de Qoichi 1, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Consta el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de abril de 2023, "Informe relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Lugarico", de 1,4 MWp, y línea de evacuación con cambio de poste, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Qoichi 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20G/2022/06577)".

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 16 de agosto de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 16 de agosto de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en



Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Lugarico” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de abril de 2023, “Informe relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Lugarico”, de 1,4 MWp, y línea de evacuación con cambio de poste, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Qoichi 1, SL. (Número de Expediente: INAGA500806/20G/2022/06577)”.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “Lugarico”, con fecha 16 de mayo de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1,125 MW, en la red de distribución en el tramo de línea eléctrica aérea Movera (existente) perteneciente al “SET Mallorca”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 16 de agosto de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Qoichi 1, SL, para la instalación “Lugarico”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica subterránea de 10 kV, desde la planta hasta el apoyo número 22 de la LAMT “Movera” 10 KV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Proyecto instalación fotovoltaica con conexión a red 1,125 MW / 1,4 MWp. Instalación fotovoltaica “Lugarico” Zaragoza (Zaragoza) - Aragón”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 26 de agosto de 2022, y número de visado 2022-1983-0.

- El anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación, “anexo I: Modificación número de inversores del proyecto ejecutivo parque fotovoltaico PFV “Lugarico”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Triana Arrondo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, con fecha 1 de agosto de 2024, y número de visado 2024-2023-0.



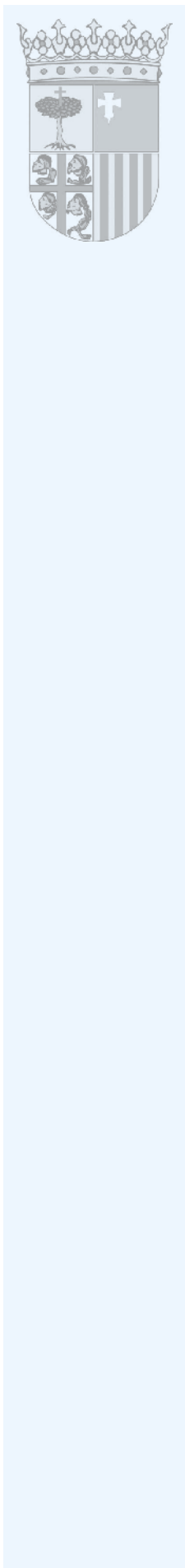
-El proyecto de ejecución de infraestructuras propias de evacuación, “Proyecto de red subterránea de media tensión 10 kV a/y centros de seccionamiento y transformación 1250 KVA prefabricado para evacuación de la energía de la planta fotovoltaica “Lugarico”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 19 de agosto de 2022, y número de visado VIZA227205.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	QOICHI 1, S.L.
CIF:	B88302393
Denominación de instalación:	Lugarico
Ubicación de la instalación:	Polígono 63, Parcela 43 del T.M. de Zaragoza.
Superficie vallada:	1,82 ha.
Nº módulos FV/Pot. pico:	2.538 módulos de 540 Wp
Potencia total módulos FV:	1,370 MW
Nº inversores/Pot. activa:	9/125 KW
Pot. activa total de inversores:	1,125 MW
Potencia instalada (1):	1,125 MW
Capacidad de acceso	1,125 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02465/ 1,125 MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica subterránea de 10 kV, desde la planta hasta el apoyo nº 22 de la LAMT “MOVERA” 10 KV.
Instalaciones de la red de distribución	En el centro de seccionamiento, protección y medida, existirá una parte del promotor y se cederán: - 3 celdas de línea de entrada-salida -1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares.
Punto de conexión previsto:	El apoyo nº 22 de la línea eléctrica LAMT “MOVERA” 10 KV
Infraestructuras compartidas:	No.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Setecientos diecisiete mil seiscientos once euros con sesenta y dos céntimos (717.611,62 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto (eólico) en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	684006	4612703
2	684057	4612692
3	684073	4612672
4	684086	4612657
5	684095	4612647
6	684004	4612506
7	683919	4612562
8	683992	4612681

3. Características técnicas:

a) Generación.

La instalación está formada por los siguientes elementos:

- El parque consta de un total de 2.538 módulos fotovoltaicos de 540 Wp, total 1.370 KWp.
- Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre seguidores solares motorizados.
- Las series de módulos solares se conectarán en paralelo en los inversores.
- Se contará con 9 inversores trifásicos de 125 kW de potencia. Los inversores cuentan con protección contra sobretensiones tipo II y seccionador de corte en carga en su lado de corriente continua y de protección contra sobretensiones tipo II en su lado de alterna.
- De los inversores saldrán líneas subterráneas hasta el cuadro de baja tensión del centro de transformación donde se elevará la tensión hasta 10 kV mediante transformador de 1.250 kVA 0,8/10kV.
- Se va a instalar un centro de seccionamiento, protección, medida y transformación, del tipo prefabricado de superficie del tipo PFU 5 o similar baja tensión.

Circuitos de corriente continua.

Los módulos vendrán unidos por sus propios cables, salvo el primer y último módulo del string, cuyo positivo y negativo se llevarán hasta el inversor.

Los métodos de instalación seleccionados y sus características, en las diferentes partes del parque para los circuitos de corriente continua son los siguientes:

- Unión en serie de 27 módulos que forman cada string y de éste hasta los inversores: número de conductores por circuito: 2 unipolares, 1 por fase de 6 mm² en cobre.

Circuitos de corriente alterna.

Los métodos de instalación seleccionados y sus características, en las diferentes partes del parque para los circuitos de corriente alterna son los siguientes:

Desde Inversores a cuadros AC:

- En tubos enterrados sobre lecho de arena.
- Número de conductores por circuito: unipolares, XZ1 (S) 0,6 / 1 kV Al 3x1x240 mm².



b) Transformación.

El centro de seccionamiento, protección, medida y transformación será del tipo interior, ubicado dentro del vallado de la planta fotovoltaica, en el polígono 63, parcela 43 del término municipal de Zaragoza.

El centro de seccionamiento, protección, medida y transformación, estará conectado, mediante línea subterránea, a la línea subterránea de media tensión al Apoyo 22 de LAMT "Movera" de 10 kV, cuya titularidad corresponde a Edistribución.

El edificio prefabricado de hormigón tipo PFU 5 o similar de dimensiones 6,08 m x 2,38 m x 3,25 m, dispondrá de accesos independientes a la zona de Edistribución donde se localizan las celdas de la compañía y la celda de servicios auxiliares. Y de la zona de abonado, donde se ubicarán las protecciones, medida y el transformador particular.

Estarán por el interior físicamente separados, y se permitirá el acceso desde la zona de Edistribución a la zona del abonado, pero no en sentido contrario.

El centro de seccionamiento, protección y medida consta de un único edificio prefabricado de hormigón tipo PFU 5 o similar, contendrá la siguiente apartamentación:

Instalación privada:

- 1 celda de medida.
- 1 celda de protección con interruptor automático con aislamiento.
- 1 celda de seccionamiento con remonte.

Instalación a ceder a Edistribución:

- 3 celdas de línea de entrada-salida.
- 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares.

c) Evacuación.

Las infraestructuras de evacuación previstas a utilizar de forma exclusiva por la instalación de producción son:

Circuito de media tensión subterráneo a 10 kV, desde el centro de seccionamiento, protección, medida y transformación hasta el apoyo número 22 de la LAMT "Movera" 10 Kv.

- LSMT desde la celda de línea de CSPMT hasta apoyo 22 a sustituir de la LAMT 10KV "Movera", con conductor RH5Z1 3X(1X240) mm² Al 12/20 kV, de 71 metros de longitud. Ida y vuelta.

d) Distribución.

Del centro de seccionamiento, protección y medida se cederán:

- 3 celdas de línea de entrada-salida.
- 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares.

Se cederá también a la compañía distribuidora, la línea eléctrica subterránea en doble circuito, a 10 kV, de 71 metros formada por conductor Al RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² hasta apoyo n.º 22 de LAMT "Movera" 10 kV, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de dieciséis mil ciento quince euros con cuarenta y tres céntimos (16.155,43 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación "Lugarico".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en informe del instituto aragonés de gestión ambiental de fecha 21 de abril de 2023, "Informe relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Lugarico", de 1,4 MWp, y línea de evacuación con cambio de poste, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Qoichi 1, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/20G/2022/06577)".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02465, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1,125 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,125 MW.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.